

Radicación: N° 2014-046
Medio de Control: Ejecutivo
Actor: Avelino Guzmán Rojas
Accionado: UGPP



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

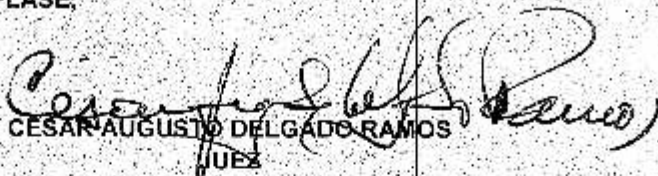
Ibagué, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	No. 2014-046
Medio de Control:	EJECUTIVO
Demandante:	AVELINO GUZMAN ROJAS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago, se ordena a la parte ejecutante, que dentro del término de tres (3) días¹, integre en un solo documento las solicitudes de mandamiento de pago presentadas el 3 de agosto de 2013 y la del 8 de septiembre de 2015, puntualizando de manera clara, expresa y concisa los valores sobre los cuales pretende se libre mandamiento de pago, separando las sumas de dinero correspondientes a capital de las de interés de conformidad a lo establecido en el artículo 424 del CGP, para lo cual deberá tener de presente la documentación aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP vistos a folios 282-285.

Por otra parte, a folio 286 del expediente, obra escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que autoriza como Dependiente Judicial señor CRISTOBAL HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.177.145 de Ibagué, designación que no será aceptada por el Despacho, hasta tanto se aporten los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 196 de 1971 artículo 26 literales b y f.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Art. 110 Código General del Proceso.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatollima
Ibagué